UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1042 DE 2018

(13 AGO 2018)

Por la cual se convoca al personal Docente no Sindicalizado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su Representante ante el Comité de Derechos Humanos.

La Rectora (e) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 021 de 9 de agosto de 2018, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, el Rector (E) de la Universidad estableció la implementación del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC.

Que el artículo quinto, parágrafo primero de la Resolución 1146 del 4 de septiembre estableció lo siguiente: *"(...)Integración del Comité de Derechos Humanos. Será integrado por: Un (1) Representante por cada una de las Organizaciones Sindicales, un (1) Representante de los Administrativos no sindicalizados elegido por elección popular, un (1) docente no sindicalizado elegido por elección popular, dos (2) Estudiantes cuya forma de elección será facilitada por los Comités Asesores de Estudiantes, los cuales definirán cual será el mecanismo de elección, y dos (2) Representantes de la Administración de la Universidad(...)".*

Que según Resolución 503 de 2018 se reglamentó la elección del Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el Comité de Derechos Humanos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 638 del 23 de mayo de 2018 creó el Comité de Derechos Humanos.

Que mediante Resolución 528 de abril 27 de 2018, se convocó a los Docentes no Sindicalizados de la Universidad para la elección de su Representante ante el Comité de Derechos Humanos.

Que efectuada la elección el 30 de mayo de 2018, ganó el voto en blanco con 97 votos.

Que el Parágrafo tercero, artículo 7 de la Resolución 503 de abril 24 de 2018 "Por la cual se reglamenta la elección del Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA",** establece: *"(...)En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos(...)".*

Que por lo tanto, se hace necesario convocar al personal Docente no Sindicalizado para que elijan a su Representante ante el Comité de Derechos Humanos.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal Docente no Sindicalizado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa y secreta elijan a su Representante ante el Comité de Derechos Humanos, por la vigencia de la Negociación Sindical, regulada mediante la Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, la respectiva acta de inscripción.

LUGAR	FECHAS DE INSCRIPCIÓN	HORARIO
Secretaría General	Agosto 16 y 17 de 2018	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo. La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el 17 de agosto de 2018, para su publicación ese mismo día, así:

• A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

• A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

• A la División de Recursos Humanos para la respectiva certificación de cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

1. Ser Docente no Sindicalizado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con relación legal vigente.
2. No tener sanciones disciplinarias vigentes.

Parágrafo Primero. La Jefe de la División de Recursos Humanos certificará a la Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos antes del 23 de agosto de 2018.

Parágrafo Segundo. La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el 23 de agosto de 2018, para su publicación ese mismo día, así:

• A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

• A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico, con la clave que cada Docente no Sindicalizado tenga para ingresar al Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El votante podrá votar sólo una vez y por un sólo candidato al Comité de Derechos Humanos.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección, el miércoles 29 de agosto de 2018, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. La División de Recursos Humanos suministrará la base de datos que contenga la información de los Docentes no Sindicalizados a la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo, el 24 de agosto de 2018.

Parágrafo Cuarto. Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General, el 24 de agosto de 2018 de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo Quinto. Para la apertura de la elección podrán asistir a la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, los Veedores de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Sexto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Séptimo. Tienen derecho a votar los Docentes no sindicalizados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Octavo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. El escrutinio estará a cargo de la Secretaría General, quien levantará el Acta correspondiente, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, previa habilitación del mismo.

Parágrafo Primero. Para el escrutinio podrán asistir los Veedores de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.

Parágrafo Tercero. En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un Docente no Sindicalizado, será elegido el Docente no Sindicalizado.

Parágrafo Cuarto. En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Quinto. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación el 29 de agosto de 2018, así:

• A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

• A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inscripción y la elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 13 AGO 2018,

La Rectora (e),

MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Proyectó: Magda Lucía Aguilar Rojas-Secretaria Ejecutiva

Revisó: Dra. Patricia Inés Ortiz Valencia-Secretaria General

Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas-Jefe Oficina Jurídica